

Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural

DECRETO SUPREMO Nº 215-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8º de la Ley Nº 29914, Ley que Establece Medidas en Materia de Gasto Público, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, hasta por un plazo que no exceda los cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley; precisando que la transferencia de partidas se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, debiendo sujetarse a los procedimientos establecidos en el artículo 11º de la Ley 29812, según corresponda;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012 los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio. Asimismo, el numeral 11.2 del citado dispositivo, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, mediante los Memorándums Nº 1034-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, y Nº 360-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, los Directores Ejecutivos de los Programas Nacionales de Saneamiento Urbano y Saneamiento Rural, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitan gestionar el dispositivo de aprobación que autorice una Transferencia de Partidas, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Municipalidad Provincial de Huarmey, la Municipalidad Distrital de Chilca, la Municipalidad Distrital de Eten, la Municipalidad Distrital de Reque y la Municipalidad Distrital de Jenaro Herrera, hasta por la suma de S/. 10 780 975,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de 05 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano; los cuales se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y cuentan con los respectivos Convenios suscritos con la Unidad Ejecutora respectiva y, de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaraz, la Municipalidad Distrital de Manseriche y la Municipalidad Provincial de Lampa, hasta por la suma de S/. 6 443 851,00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de la ejecución de 04 proyectos de inversión pública de saneamiento rural, respectivamente, los cuales se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y cuentan con los respectivos Convenios suscritos con la Unidad Ejecutora correspondiente;

Que, con Memorándum N° 2586-2012/VIVIENDAOGPP y Memorándum N° 2581-2012/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informó que cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/. 10 780 975,00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias y hasta por la suma de S/. 6 443 851,00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Agua y Saneamiento para la Población Rural, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001778: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias; respectivamente, para efectuar la Transferencia de Partidas comprendida en el presente Decreto Supremo;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar una Transferencia de Partidas por la suma de S/. 17 224 826,00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, a favor de los Gobiernos Locales señalados en los considerandos precedentes, destinados al financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley N° 29914, Ley que Establece Medidas en Materia de Gasto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 17 224 826,00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de 09 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural en diversos Gobiernos Locales, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	: Agua y Saneamiento para la Población Urbana	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001777	: Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias			10 780 975,00
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	: Agua y Saneamiento para la Población Rural	

PRODUCTO	3000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001778	:	Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.4. Donaciones y Transferencias				6 443 851,00

TOTAL EGRESOS				17 224 826,00
				=====

A LA: **En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA : **Instancias Descentralizadas**
PLIEGO : Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos No Financieros				17 224 826,00

TOTAL EGRESOS				17 224 826,00
				=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo N° 1 “Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano” y el Anexo N° 2 “Transferencia de Partidas para el financiamiento de la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural” que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Plazo para el inicio del proceso de selección

Los Pliegos habilitados señalados en el Anexo del presente Decreto Supremo, según corresponda, iniciarán el proceso de selección para la ejecución del proyecto a su cargo, de acuerdo al plazo establecido en su respectivo Convenio.

Artículo 5.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29812.

Artículo 6.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DIAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento